

## POLÍTICA FINANCIERA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS

El Plenum de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en sesión del 15 de junio de 2021 y considerando que por ser el consejo Directivo el estamento que tiene representatividad de la comunidad académica, delega en éste la revisión y aprobación de las siguientes políticas.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho y un servicio público con una función social que permite el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología en donde el Estado regulará y supervisará la calidad, la cobertura, el acceso y la permanencia dentro de las Instituciones.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las **Instituciones Universitarias** el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; seleccionar a sus profesores,

admitir a sus alumnos y establecer y adoptar sus correspondientes regímenes; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Que el artículo 2 de la Ley 115 de 1994, establece servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, se refiere a la existencia, gestión y dotación de recursos que le permitan desarrollar a la Institución sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

Que la presente política de **GESTIÓN FINANCIERA** contiene los lineamientos básicos, mediante los cuales se pueden controlar, administrar y resguardar los recursos financieros con que dispone la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, así como las condiciones, actividades, responsabilidades y controles establecidos para programar, elaborar, presentar y aprobar el presupuesto de ingresos, costos, gastos e inversiones institucionales.

Que es deber institucional velar por el patrimonio y propender por su fortalecimiento, con los diversos instrumentos comerciales, operacionales y presupuestales que se reflejan en la contabilidad.

Que la política de **GESTIÓN FINANCIERA** se enmarca dentro de la Misión y Objetivos Estratégicos de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, por lo cual la administración de estos recursos debe estar al servicio del normal desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior. El establecimiento de esta política plasma un documento de fácil comprensión y aplicación, para facilitar la toma de decisiones, lo anterior permite que dichas operaciones tengan transparencia y eficiencia, donde el talento humano y los materiales necesarios para el manejo y control de ellos, sean óptimos y la información confiable, veraz y verificable según la normatividad actual,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer y adoptar los lineamientos bajo los cuales se lleva a cabo la política de **GESTIÓN FINANCIERA** en la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, así:

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1º. Presentación.** La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, es una Institución de Educación Superior, conformada por los estamentos de estudiantes, administrativos, académicos, directivos y egresados, que propende por la formación de la calidad integral de sus educandos. Esta política contempla la consolidación de la cultura de la planeación, ejecución y administración competente de los recursos financieros, soportada en el Plan de Desarrollo Institucional, con el fin de asegurar el crecimiento y la permanencia institucional, a través del adecuado desarrollo de dichos recursos para asegurar el cumplimiento de su Misión y Visión Institucional.

**Artículo 2º. Objetivos Generales:**

- a) Establecer los lineamientos básicos mediante los cuales se pueda realizar la consecución, control, administración, gestión y resguardo de los recursos financieros con que dispone la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, de tal manera que avale el cumplimiento de las actividades misionales de formación, investigación y transferencia del conocimiento.

- b) Establecer los lineamientos bajo los cuales se elabora, aprueba, ejecuta y monitorea el Presupuesto Institucional, mediante directrices concernientes a la administración de los recursos financieros, en donde el mejoramiento continuo y la seguridad de las actividades, los procesos y los procedimientos involucrados, respondan con alta calidad y contribuyan al desarrollo institucional de manera eficiente.

### **Artículo 3º. Objetivos Específicos:**

- a) Planear los recursos financieros en cuanto a los ingresos y gastos operacionales y no operaciones, apoyados en el presupuesto para que, por intermedio del flujo de caja, se evidencien las necesidades o excedentes de liquidez.
- b) Establecer los proyectos y acciones más representativos que se desarrollarán durante el año y que permitirán avanzar en la concreción de los retos estratégicos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, para de esta manera materializar la visión a través del cumplimiento de la misión y fundamentada en los principios y valores establecidos.
- c) Establecer los lineamientos generales de inversión conforme a la categorización de los recursos financieros en cuanto a montos, emisores, plazos y tasas que permitan la toma de decisiones respecto a las inversiones financieras, de acuerdo a las decisiones tomadas por la Alta Dirección.

- d) Garantizar seguridad, confianza y transparencia en la administración de los recursos financieros.
  
- e) Establecer una política adecuada de recaudo, eficiente administración y adecuado desembolso de los recursos de la Institución, de acuerdo a los lineamientos generales dados por el Plénum.

**Artículo 4º. Alcance de la Política.** Aplica para todos los Departamentos de la Institución y personas naturales o jurídicas externas, que intervengan en el proceso financiero y presupuestal de la Institución.

**Artículo 5º. Confidencialidad.** Conforme a lo establecido en el presente documento y alineado al Reglamento Interno de Trabajo de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, los directivos y funcionarios que intervienen en el proceso de administración de recursos financieros y gestión presupuestal, mantienen la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que estén bajo su custodia.

## CAPÍTULO II

### LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Artículo 6º. Órganos de Dirección y Gobierno.** La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** defiende el carácter de servicio público de la educación, la autonomía universitaria, la libertad de enseñanza y de cátedra, y consagra el respeto por las ideas plurales en la difusión del conocimiento aplicado.

Para el desarrollo del objeto social, la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** establece una estructura organizacional que soporta y abarca cada una de las áreas necesarias para su ejecución, de manera que se garantice el cumplimiento de las actividades misionales sin ningún riesgo financiero.

Los principales órganos de dirección y gobierno, de acuerdo a los Estatutos de la institución, son:

- a) El Plénum,
- b) El Consejo Académico
- c) La Rectoría

**Artículo 13°. Dirección Contable y Financiera.** El área Financiera, es la encargada de planear, programar, controlar y evaluar la gestión financiera de la Institución, con la supervisión del Plénum. El área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la gestión contable, tributaria, financiera y presupuestal de toda la Institución, garantizando la utilización ágil y racional de los recursos financieros, como apoyo fundamental para las actividades académicas, administrativas, de extensión e investigación.
- b) Coordinar el recaudo, custodia y control de los recursos económicos que ingresan a la Institución.
- c) Coordinar el pago oportuno de los compromisos legales, laborales y comerciales que la Institución tiene tanto con sus miembros como con terceros, conforme al presupuesto vigente y su disponibilidad económica.
- d) Analizar y presentar los estados financieros a los diferentes organismos de control.
- e) Controlar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y egresos.
- f) Proyectar y consolidar las variables macroeconómicas que afectan a la Institución y de parámetros financieros para las vigencias futuras.
- g) Elaborar y presentar todo tipo de información tributaria a los entes de control estatal.
- h) Dar tratamiento de la información con el fin de obtener indicadores de rentabilidad, liquidez, capacidad de endeudamiento, margen de utilidad, disponibilidad de efectivo, origen y aplicación de fondos y demás indicadores financieros.



### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

**Artículo 14º. Información Financiera.** La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** producirá Estados Financieros de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional para las Instituciones de Educación Superior.

- a) Los Estados Financieros serán preparados sobre la base del costo histórico, el valor revaluado, el valor neto de realización y el valor razonable de acuerdo a la naturaleza de la partida como se explica en las políticas contables de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**.
- b) La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** preparará sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación y determina presentar, el estado de situación financiera clasificando los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- c) La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** presentará al Plénum, en las fechas y modalidades que éste solicite, los estados financieros: balance general (balance de situación o estado de situación patrimonial), y el estado de resultado integral, con las notas complementarias.



- d) La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** hará prospecciones financieras al horizonte de tiempo según el Plan De Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta su planeación estratégica y los compromisos de mejoramiento continuo derivados de la autoevaluación y la gestión de la calidad.

**Artículo 15º. Origen y clasificación de los recursos.** Los recursos percibidos por la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** son producto del cumplimiento de su objeto social, del cual se derivan los siguientes derechos pecuniarios anuales, debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional:

### **Ingresos Operacionales**

- a) Inscripciones
- b) Matrículas
- c) Certificados y Constancias
- d) Derechos de Grado
- e) Supletorios, habilitaciones y validaciones
- f) Ingresos no operacionales
- g) Educación Continua
- h) Rendimientos financieros
- i) Arrendamientos
- j) Otros no clasificados en los anteriores

**Artículo 17°. Políticas Contables.** La **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, dando cumplimiento a la ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios posteriores, en especial el decreto 2496 del 2015, adopta la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF PYMES) e implementa el Manual de Políticas Contables; estableciendo el procedimiento contable de cada uno de los rubros de importancia relativa que integran los Estados Financieros.

**Artículo 18°. Informes Financieros.** Los reportes financieros principales que debe presentar la Dirección Contable y Financiera son:

- a) Reporte diario de Ingresos
- b) Reporte diario de movimientos bancarios
- c) Presupuesto de Efectivo e Inversiones
- d) Ejecución presupuestal de ingresos y gastos
- e) Estado de Situación Financiera
- f) Estado de Resultados Integral
- g) Estado de Cambios en el Patrimonio
- h) Estado de Flujo de Efectivo
- i) Notas a los Estados Financieros
- j) Los demás requeridos por la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con el desarrollo institucional enmarcado en los procesos de gestión presupuestal y financiera, históricamente durante el funcionamiento de la



Corporación  
Escuela  
De Artes  
y Letras

Institución Universitaria

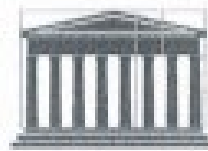
Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, la presente política contiene los parámetros de gestión, viabilidad y sostenibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



Corporación  
Escuela  
De Artes  
y Letras



Institución Universitaria

Presidencia Jurídica No. 4791 / 83 M.E.H. - Resolución 413 Febrero 8 de 2007 M.E.H.  
VEGALADA MINEDUCACIÓN

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO N° 17 del 18 de Junio de 2021**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA  
EL CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y  
LETRAS, en**

Uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el Artículo 38, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en el Artículo 28 especifica que: La Autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 38: Funciones del Consejo Directivo Literal a: Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Corporación trazadas por el Plenum.

**ACUERDA**


**PRIMERO:** Aprobar la Política de Gestión Financiera de la Corporación Escuela de Artes y Letras.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo surte todos los efectos y tendrá vigencia a la fecha de su firma.

Leído el texto anterior fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de Junio de 2021.

  
**EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS**  
Rector

  
**MARIA CAMILA DIAZ**  
Secretaria Del Consejo Directivo